GOBERNACION

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley 12250

Artº 1º Declárase monumento natural al cauquén colorado (Chloephaga rudibiceps) en todo al ámbito de la Provincia de Buenos Aires y en los términos y con los alcances establecidos en la Ley 10.907.

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo diseñará un plan de preservación que haga efectiva la declaración de monumento natural, el cual deberá contemplar:

a) Estudios periódicos acerca del estado de la población y sobre las causas que ocasionan la disminución de la misma.

b)Campañas educativas que fomenten la conservación de la especie amenazada y que contribuyan a identificarla, especialmente respecto de sus congéneres.

c) Planificación y difusión de las medidas concretas de conservación.

d) Mecanismos de colaboración con la población rural a fin de monitorear al cauquén colorado durante su estadía en territorio provincial.

Art. 3º.- El Poder Ejecutivo iniciará las gestiones que estime corresponder con los gobiernos de las provincias patagónicas y con el Gobierno Federal a efectos de concientizar a dichos estados respecto de la situación crítica de la especie en cuestión e iniciar una estrategia común para salvar la especie de su extinción.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

FRANCISCO J. FERRO
Presidente
H. Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RAFAEL EDGARDO ROLLA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

JUAN CARLOS LOPEZ

DR. JOSE LUIS FERR
Secretario Legislativo